



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA COTLISAG S.A. COMPAÑIA DE
TRANSPORTE LIVIANO SAN AGUSTÍN

OTORGADA POR:
CARLOS RODRIGO ANDRANGO LOPEZ Y OTROS

CUANTIA: U.S.D. 800,00

F.P.
DI: 4 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles once de diciembre del año dos mil dos, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañia COTLISAG S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO SAN AGUSTIN, los señores ANDRANGO LOPEZ CARLOS RODRIGO, CASADO, ALANUCA PUGA EDISON WLADIMIR, SOLTERO, CAIZA LOACHAMIN ANGEL JOSE, CASADO, CUEVA SANDOVALIN SEGUNDO RAMIRO, CASADO, CRUZ GUASUMBA EDISON RAMIRO, CASADO, CRUZ GUASUMBA LUIS ANIBAL, CASADO, LOACHAMIN SUQUILLO JOSE ADAN, CASADO, LOACHAMIN TOPON RANULFO, CASADO, LUGMAÑA PAUCAR OSWALDO EDMUNDO, CASADO, PACHACAMA CANGAGUAMIN JOSE EFRAIN, CASADO, PINTO PILATAXI MANUEL REINALDO, DIVORCIADO, REIMUNDO CANGAHUAMIN WILMER BYRON, CASADO, REIMUNDO OLIPA LEONIDAS, CASADO, REIMUNDO MIGUEL ANGEL, CASADO, SERRANO LOACHAMIN EDISON

FERNANDO, SOLTERO, SERRANO LOACHAMIN LUIS ENRIQUE, CASADO,
SUNTAXI GUALLASAMIN LUIS HERNAN, SOLTERO, SUNTAXI
GUALLASAMIN ECTOR DANIEL, CASADO, TOPON LOACHAMIN RUBEN
AGUSTIN, CASADO, TOPON REIMUNDO JOSE CARLOS, CASADO, por sus
propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles
para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en
esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y
me piden que eleve a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que
transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
constitución simultánea de una sociedad anónima que girará
bajo la denominación de COMPAÑIA COTLISAG S.A. COMPAÑIA DE
TRANSPORTE LIVIANO SAN AGUSTIN, de conformidad con las
estipulaciones y declaraciones que siguen.- **PRIMERA: LOS
COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la presente escritura,
como fundadores de la antes citada Compañía anónima los
señores: ANDRANGO LOPEZ CARLOS RODRIGO, CASADO, ALANUCA FUGA
EDISON WLADIMIR, SOLTERO, CAIZA LOACHAMIN ANGEL JOSE,
CASADO, CUEVA SANDOVALIN SEGUNDO RAMIRO, CASADO, CRUZ
GUASUMBA EDISON RAMIRO, CASADO, CRUZ GUASUMBA LUIS ANIBAL,
CASADO, LOACHAMIN SUQUILLO JOSE ADAN, CASADO, LOACHAMIN
TOPON RANULFO, CASADO, LUGMARA FAUCAR OSWALDO EDMUNDO,
CASADO, PACHACAMA CANGAGUAMIN JOSE EFRAIN, CASADO, PINTO
PILATAXI MANUEL REINALDO, DIVORCIADO, REIMUNDO CANGAHUAMIN
WILMER BYRON, CASADO, REIMUNDO OLIPA LEONIDAS, CASADO,



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000 2

REIMUNDO MIGUEL ANGEL, CASADO, SERRANO LOACHAMIN EDISON
FERNANDO, SOLTERO, SERRANO LOACHAMIN LUIS ENRIQUE, CASADO,
SUNTAXI GUALLASAMIN LUIS HERNAN, SOLTERO, SUNTAXI
GUALLASAMIN ECTOR DANIEL, CASADO, TOPON LOACHAMIN RUBEN
AGUSTIN, CASADO, TOPON REIMUNDO JOSE CARLOS, CASADO.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en el Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha,
mayores de edad, legalmente capaces para contratar e
intervenir en el presente contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en celebrar el
presente contrato de compañía por el cual se constituyen en
Sociedad Anónima S.A. que se denominará COMPAÑIA COTLISAG
S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO SAN AGUSTIN.- **TERCERA:**
DE LOS ESTATUTOS.- la compañía de servicio de Transporte
Liviano COMPAÑIA COTLISAG S.A. Compañía de Transporte
Liviano San Agustín se organiza de conformidad con las
Leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones
contenidas en el siguiente estatuto.- **CAPITULO UNO.- DEL**
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION DE
LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La
denominación de la compañía es: COMPAÑIA COTLISAG S.A.
COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO SAN AGUSTIN.- **ARTICULO DOS:**
DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO.- La compañía es de
nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en
la Parroquia de Cotogchoa, Cantón Rumiñahui, Provincia de
Pichincha.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la
Compañía es la prestación del servicio de transporte de
carga liviana en camionetas en la parroquia de Cotogchoa,

conforme a la autorización de los organismos competentes de tránsito, que para el efecto sus socios contarán con las unidades de transporte. Para el cumplimiento de su objeto la compañía también podrá ejecutar todos los actos o celebrar todos los contratos que sean lícitos y tengan relación con su objeto, realizar inversiones, o formar parte de otras compañías. Igualmente podrá importar unidades de transportes nuevas, repuestos, partes o piezas, lubricantes, y demás accesorios a favor de quienes conforman la compañía, en general podrá realizar contratos y operaciones que sean acordes con su objeto y necesarios así como convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** La

duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro mercantil. Pero este plazo podrá prorrogarse por tiempo indefinido, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en este estatuto.- **CAPITULO DOS.- DEL CAPITAL Y DE SU INTEGRACION.-**

ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la constitución de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES, de un valor nominal de UN DOLAR por cada uno que se paga de contado, en moneda de curso legal, numeradas desde el uno al ochocientos Inclusive.- **ARTICULO SEIS: ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas cada acción de derecho en proporción de su valor pagado, a voto de la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000 3

Junta General; a participar en las utilidades y / o los demás derechos establecidos por la Ley.- **ARTICULO SIETE: TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS** .-Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros, talonarios correlativamente numerados y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General más el correspondiente sello de la Compañía. Entregado el título accionista éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá presentar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el correspondiente reglamento. Los gastos que este cambio ocasione serán a cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán la sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a Derecho sobre las acciones. La transferencia sobre el dominio de las acciones nominativas no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía siempre que se haya comunicado a esta la transferencia de un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el Cedente y el Cesionario, o mediante comunicaciones separadas suscrita por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas, igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y de

Accionistas. Si el título de acción se extraviare , destruyere, fuere robado, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación pertenecientes al domicilio principal de la compañía o de su capital provincial, a costo del accionista, y después de transcurrido treinta días, a partir de la última publicación.- CAPITULO TRES.- DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCHO.- ORGANO

SUPREMO Y ATRIBUCIONES .- La Junta General es el Organo

Supremo de la Compañía, y tendrá todos los deberes y

atribuciones, responsabilidades que señala la Ley, y sus

resoluciones válidamente adoptadas obligará aún a los

ausentes, salvo a derecho de oposición en los términos que

establece la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta

General, además de las establecidas en el artículo noveno

del presente estatuto las siguientes: a) Nombrar y remover

a los vocales del directorio y a los comisarios de la

compañía y fijar sus remuneraciones . b) Resolver la emisión

de las partes beneficiarias y de obligaciones. c) Resolver

sobre el aumento o disminución del capital social suscrito y

/ o autorizado, la emisión de dividendos, acciones , la

constitución de reservas especiales o facultativas, la

amortización de acciones, la fusión, transformación,

disolución, liquidación, y en general, acordar todas las

modificaciones al control social y las reformas de

estatutos de acuerdo con la Ley. d) Interpretar los

estatutos sociales de modo obligatorio. e) Cumplir con



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000 4

todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que correspondan según la ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO NOVENO: JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos. a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de cuentas, de pérdidas y /o ganancias, los informes que presentarán, el Directorio, Gerente General y los Comisarios a cerca de las actividades del transporte y negocios sociales y dictar su resolución. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por informes de los comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar la suspensión y remoción de los Administradores aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO DIEZ: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo décimo quinto del presente estatuto.- **ARTICULO ONCE :PRESIDENCIA Y SECRETARIO.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de la Compañía , o a falta de cualquiera de ellos la

persona que la Junta General designe para ello.- **ARTICULO DOCE: MAYORIA.**- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y estatutos, los votos en blanco y las acciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General, en caso de urgencia podrá ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente o Gerente General, la convocatoria a Junta General de accionistas para tratar lo que indiquen en su petición, si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto a lo que establece la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía o de su Capital Provincial. Con ocho días de anticipación por lo menos, de acuerdo con la Ley sin perjuicio de lo establecido en el Artículo quince, la convocatoria a la Junta General deberá hacerse mediante comunicaciones o carta dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado a sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán individualmente convocados a



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000 5

las Juntas Generales por notas escritas además de su mención que deberá hacerse el aviso de la prensa para la convocatoria.- **ARTICULO CATORCE:** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviere representado por los concurrentes a ella por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada.- Para la primera reunión. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora contada desde la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO QUINCE: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo

cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo todos los socios o quienes lo representan legalmente deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DIECISÉIS: ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso que deberán ser foliadas con numeración continuas y sucesivas, y/o en el libro de actas que para el efecto se establezca bajo las mismas circunstancias que las anteriores y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-ARTICULO DIECISIETE.-** La Compañía será administrada por un directorio, por un Presidente, por un Gerente General y gobernada por la Junta General de Accionistas.- **SECCION PRIMERA.- ARTICULO DIECIOCHO.: COMPOSICION.-** El Directorio estará compuesto por tres vocales principales cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, todos ellos designados por la Junta General. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentre reemplazando a los vocales principales. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la Compañía.- **ARTICULO DIECINUEVE: PRESIDENCIA.-** Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente de la compañía o a su falta, la persona que el mismo directorio lo designará a para el efecto.- **ARTICULO VEINTE: REUNIONES Y**



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000 6

CONVOCATORIAS.- El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente en la fecha en que el mismo Directorio determine. el directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el presidente. cuando estando presente la totalidad de sus miembros decidieran constituirse en sesión . Las convocatorias o sesión de directorio podrán realizarse mediante carta, telex o personalmente.- **ARTICULO VEINTE Y UNO: QUORUM.**- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.- **ARTICULO VEINTE Y DOS: MAYORIA.**- Las resoluciones del directorio se tomará por mayoría de votos, tendrá voto dirimente en caso de empate el presidente.- **ARTICULO VEINTE Y TRES: RESOLUCIONES ESCRITAS .**- Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos sus miembros del directorio que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas por éstos miembros serán archivadas en los expedientes de las sesiones del directorio.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO: ATRIBUCIONES.**- Son atribuciones del directorio: a) Nombrar y remover al presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones. b) establecer la política general de la compañía . c) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía dentro de su objeto social . d) dictar todos sus reglamentos administrativos

internos de la compañía inclusive su propio reglamento y definir sus atribuciones, de los diversos administradores y funcionarios de conformidad con los presentes estatutos.-

SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE Y CINCO: ATRIBUCIONES .-

El Presidente de la Compañía será elegido por el directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la junta general y las sesiones del directorio y suscribir las actas correspondientes. b) ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente general . c) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y resoluciones de la junta general de accionistas y del directorio en la marcha de la sociedad. d) firmar conjuntamente con el gerente general los títulos y los certificados provisionales de acciones . e) Subrogar al Gerente general en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva con todos sus deberes y atribuciones . f) Súper vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios de la Compañía. g) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la Ley, los presentes estatutos, reglamentos, Leyes y resoluciones de la Junta General y del Directorio.-

SECCION TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO VEINTE Y SEIS: ATRIBUCIONES.- El Gerente General será nombrado por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000-7

administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y los presentes estatutos b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar, endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía. d) Firmar, contratar o contratar préstamos, debiendo obtener autorización del directorio cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el presente estatuto, sin perjuicio de lo que prohíbe la Ley de Compañías; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del directorio. f) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras Compañías previa autorización del directorio. g) Conferir poderes, en caso de poderes generales requerirá previamente la autorización del directorio. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía. i) llevar los libros de actas, expedientes de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. j) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos y certificados provisionales de acciones. k) presentar anualmente a la Junta General y al directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.

l) Presentar anualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle además anualmente y de forma anticipada a la fecha de reuniones de la Junta General de Accionistas un ejemplar de balance general de estado de pérdidas y ganancias y sus anexos de su informe. m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del directorio. n) En general tendrá, todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y estos estatutos que no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- ARTICULO

VEINTISIETE: RESPONSABILIDAD.- El Gerente General estará sujeto a la suspensión del Directorio y del Presidente por lo que, en caso que realizare un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes; si bien tal acto o contrato obligare a la Compañía frente a terceros de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías para el efecto, el Gerente General será responsable para la compañía por los perjuicios que el acto o contrato, causare

SECCION
CUARTO - **DISPOSICIONES COMUNES.- ARTICULO VEINTIOCHO:**
PERIODO DE DESIGNACION.- El Presidente, los miembros del directorio, el Gerente General y los comisarios de la Compañía podrán ser o no accionistas de esta y podrán ser elegidos por periodos de los años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Al término del periodo, podrán ser



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000008

reelegidos, por otro nuevo período, a elección de su socios.- **ARTICULO VEINTINUEVE: SUBROGACIONES.**- En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General o del Presidente, lo remplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones el Presidente en el primer caso, un miembro del Directorio, y que nombre este último en el segundo caso.- **CAPITULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.**- **ARTICULO TREINTA: DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- El objeto económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.**- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidas por la Junta General a recomendación del Directorio conforme lo dispone la Ley.- Como todas las acciones de la Sociedad son ordinarias y no existen preferencias, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- **ARTICULO TREINTA Y DOS: COMISARIOS.**- La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquello que fije la Junta General.- **ARTICULO TREINTA Y TRES: LIQUIDADOR.**- En caso de disolución de la Compañía, no habiendo otra opción entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador, más de haber oposición a ella, la Junta General designará Liquidador, señalándose sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.**- Las acciones que

representan el capital suscrito, han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAP.SUSCRITO	CAP.PAGADO	No.ACCIONES
ANDRANGO L. CARLOS R .	40.00	40.00	40
ALANUCA P. EDISON W .	40.00	40.00	40
CAIZA L. ANGEL J.	40.00	40.00	40
CUEVA S. SEGUNDO R.	40.00	40.00	40
CRUZ G. EDISON R.	40.00	40.00	40
CRUZ G. LUIS A.	40.00	40.00	40
LOACHAMIN S. JOSE. A	40.00	40.00	40
LOACHAMIN T. RANULFO	40.00	40.00	40
LUGMARA P. OSWALDO E.	40.00	40.00	40
PACHACAMA C. JOSE E.	40.00	40.00	40
PINTO P. MANUEL R.	40.00	40.00	40
REIMUNDO C. WILMER	40.00	40.00	40
REIMUNDO O. LEONIDAS	40.00	40.00	40
REIMUNDO MIGUEL A.	40.00	40.00	40
SERRANO L. EDISON F.	40.00	40.00	40
SERRANO L. LUIS ENRIQUE	40.00	40.00	40
SUNTAXI G. LUIS HERNAN	40.00	40.00	40
SUNTAXI G. ECTOR DANIEL	40.00	40.00	40
TOPON L. RUBEN A.	40.00	40.00	40
TOPON R. JOSE CARLOS	40.00	40.00	40
TOTAL	800	800	800

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.- Los fundadores declaramos: a) Que autorizamos al señor Manuel Reinaldo Pinto Pilataxi, para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para poder obtener la legal constitución de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las actividades que por Ley está obligada a pertenecer; y, convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas de constitución de esta Compañía y designará sus administradores. b) Todos los socios fundadores acuerdan designar Presidente de la Compañía al señor Manuel Reinaldo Pinto Pilataxi; Gerente General al señor Loachamin Suquillo



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

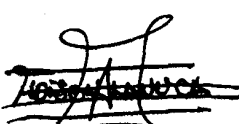
00000000

José Adán; y, Comisarios a los señores Cruz Guasumba Edison Ramiro como principal, y como suplente al señor Serrano Loachamín Edison Fernando.- c) Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Compañía en todo lo relacionado con el transporte se someterá a la Ley de Tránsito vigente, a sus normas reglamentarias, y a las resoluciones que sobre esta materia dicte el Consejo Nacional y Provincial de Tránsito de Pichincha, e igualmente acatarán las disposiciones y Ordenanzas Municipales en esta materia. Las tarifas para la prestación de servicios de carga en general serán fijadas y reguladas por el Consejo Nacional de Tránsito y/o de acuerdo a la costumbre, debiendo para ello enmarcarse y referirse a las Leyes vigentes. En todo lo que no estuviere prescrito en las cláusulas anteriores, la Compañía queda sometida a la Ley de Compañías y demás Leyes conexas en lo que fueren aplicables.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta constitución de Compañía.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor JOSE ORTIZ HEREDIA, portador de la matrícula profesional número tres mil ochocientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se observaron todos los preceptos y mandatos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes se

afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto. de
todo lo cual doy fe.-

X 
CARLOS RODRIGO ANDRANGO LOPEZ

C.C. 170758796-8 ✓

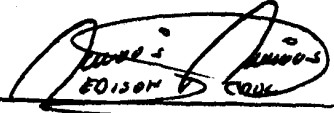
X 
EDISON WLADIMIR ALANUCA PUGA

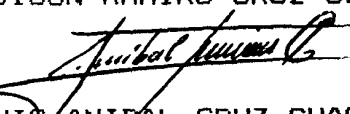
C.C. 171196235-5 ✓

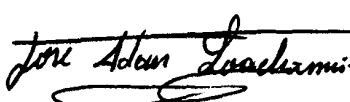
X 
ANGEL JOSE CAIZA LOACHAMIN

C.C. 170993555-3 ✓

X 
SEGUNDO RAMIRO CUEVA SANDOVALIN C.C. 170307087-8 ✓

X 
EDISON RAMIRO CRUZ GUASUMBA C.C. 171071388-2 ✓

X 
LUIS ANIBAL CRUZ GUASUMBA C.C. 170676330-5 ✓

X 
JOSE ADAN LOACHAMIN SUQUILLO C.C. 1704494929 ✓

X 
RAULO LOACHAMIN TOPON C.C. 170556473-8 ✓

SIGUEN LAS FIR..



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000000

.....MAS

OSWALDO EDMUNDO LUGMARA PAUCAR C.C. 170739493-6 ✓

JOSE EFRAIN PACHACAMA CANGAGUAMIN C.C. 170805295-4 ✓

MANUEL REINALDO PINTO PILATAXI C.C. 170676833-8 ✓

WILMER REIMUNDO CANGAHUAMIN C.C. 170998539-2 ✓

LEONIDAS REIMUNDO OLIPA C.C. 1801546179-0 ✓

MIGUEL ANGEL REIMUNDO C.C. 170561535-7 ✓

EDISON FERNANDO SERRANO LOACHAMIN C.C. 171382438-9 ✓

LUIS ENRIQUE SERRANO LOACHAMIN C.C. 171229229-9 ✓

LUIS HERNAN SUNTAXI GUALLASAMIN C.C. 170805296-2 ✓

ESTOR DANIEL SUNTAXI GUALLASAMIN C.C. 170802896-2 ✓

RUBEN AGUSTIN TOPON LOACHAMIN C.C. 171142348-1 ✓

JOSE CARLOS TOPON REIMUNDO C.C. 170372867-9 ✓

Firmado.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
QUITO.- A CONTINUACIÓN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

ECUATORIA ***** V2443V4242

CASADO LAURA MARIAS INES CODENA TOPON

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE PERMUNDO

MARTA DELIA

QUITO 26/06/97

26/06/2009

0005578

MADELA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180154479-0

REINUNDO OLIPA LEONIDAS

01 OCTUBRE 1.955

PICHINCHA/RUMINAHUI/COTACCHU

REG CIVIL 03 007 00110

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLLO 55



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171279229-9

BERNARD LOACHANIN LUIS ENRIQUE

21 NOVIEMBRE 1.972

PICHINCHA/RUMINAHUI/COTACCHU

REG CIVIL 01 035 00035

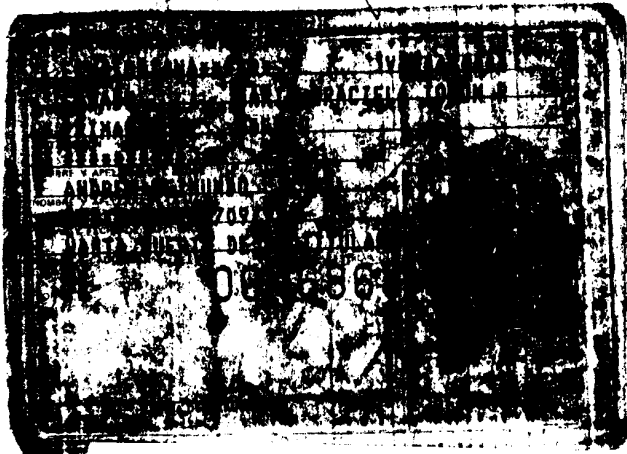
PICHINCHA/RUMINAHUI

me Aillón Albán

no - Ecuador

Handwritten signatures and scribbles.

Handwritten signature and date: 19-4-2007



ECUATORIA ***** V4444/2242

CASADO WELLY HERCULES VILARRA T

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SABINE SERRANO AMAGUA

MARTA ROBERTA LOACHANIN

SANGOLLO 1/04/96

HASTA CUENTE DE SU TITULAR

2410122



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171302438-9

BERNARD LOACHANIN EDISON FERNANDO

01 OCTUBRE 1.976

PICHINCHA/RUMINAHUI/COTACCHU

REG CIVIL 01 031 00031

PICHINCHA/ RUMINAHUI

COTACCHU 76

RA/04. Dr. Jaime Alfaro Albarrán, Notario Cuarto de Monton Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que aparece ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito

EQUATORIANA ***** 734412222

CASADO CLAYVE YOLANDA ALMACHI-TOPI

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

1082238

Renovado

Dr. Jaime Alfaro Albarrán
Quito, Ecuador

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 120739493-6

PACHACA OSMAR DE SEMUNDO

1951

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

14/03/1951

REG. CIVIL 01 082 00034

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI

6

EQUATORIANA ***** E733312222

CASADO NURIA A GARCESAMIN CADEN

PRIMARIA ZAPATERO

ALFONSO PACHACAMA

MARIA CARGAGUAMIN

13/09/99

17/09/2011

FORMA No

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 70800295-4

PACHACAMA CARGAGUAMIN JOSE LERAIN

17 OCTUBRE 1969

PICHINCHA/RUMINAHUI/COTACACHI

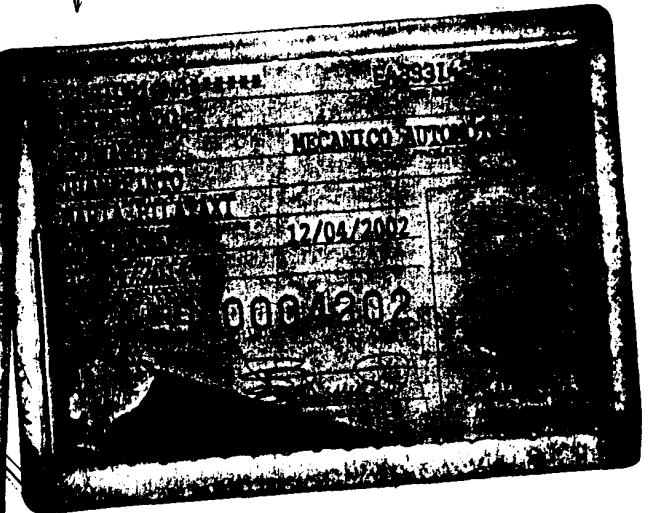
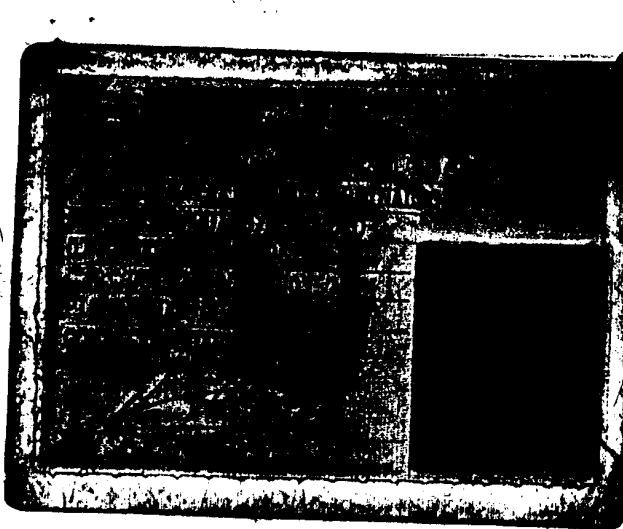
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 082 00034

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI

6



CIUDADANIA 170898003

REIMUNDO CARGAGUAMIN WILMER BYRON

25 JULIO 1974

PICHINCHA/RUMINAHUI/COTACACHI

01 031 10031

PICHINCHA/RUMINAHUI

COTACACHI



EQUATORIANA ***** 7333312222

CASADO FANNY MARGOTH CUEVA ANDRANO

SECUNDARIA CARPINTERO

SEGUNDO EUSENIO REIMUNDO

MARIA CECILIA CARGAGUAMIN

SANGOLQUI 14/03/1951

04/03/2010

1092353



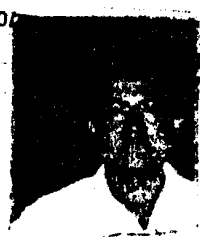
SILVIA ALEXANDRA VILLACOR
CHOPER PROFESIONAL
CIUDADANIA
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 17-01-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

369570

CIUDADANIA
CRUZ GUASUMBA COTACACHI
1960
PICHINCHA/ RUMINAHUI/ SANGOLQUI
17-01-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



CIUDADANIA 170676330-5
CRUZ GUASUMBA LUIS ANIBAL
16 JUNIO 1.960
PICHINCHA/ RUMINAHUI/ COTACACHI
01 2 033 00077
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 60



Dr. Jaime Villón

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANIA 170556473-B
LOACHAMIN TOPQN BANULEO
10 DICIEMBRE 1.958
PICHINCHA/ RUMINAHUI/ SANGOLQUI
01 116 0034
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 58
Banulfo Loachamin

ECUATORIANA ***** E333311222
CASADO LUZ MARIA GUACOLLANTE
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
SEGUNDO LOACHAMIN
MARIA TOPQN
QUITO 17/06/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2814013
Luz Maria Guacollante

ECUATORIANA ***** V4443V4442
CASADO ROSA MARIA ROSA CANGAHUANIN
SECUNDARIA CONTADOR/ BACILLER
ANGEL N CRUZ
LUZ N GUASUMBA
SANGOLQUI 27/08/98
27/08/2010

10919677



ECUATORIANA ***** E3333V1122
CASADO ROSA CATALINA CRUZ GUASUMBA
PRIMARIA OBRERO
RAMON MARIA LOACHAMIN
ROSA MARIA SUQUILLO
SANGOLQUI 12/06/98
12/06/2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANIA 170449492-9
LOACHAMIN SUQUILLO JOSE ADAM
13 JULIO 1.956
PICHINCHA/ RUMINAHUI/ SANGOLQUI
01 177 00228
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 56
Jose Adam Loachamin



ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO MARIA DE LOURDES TOPON TOPON

PRIMARIA OBRERO

JOSE ANDRANGO

MARIA LOPEZ

00770 13/05/97

13/05/2009

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170758796-8

ANDRANGO LOPEZ CARLOS RODRIGO

04 MARZO 1.964

PICHINCHA/RUMINAHUI/COTACCHOA

LUGAR DE NACIMIENTO 02 018 00034

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLOTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE MANUEL ALANUCA

MARIA SARDINA PUGA

24/04/2002

24/04/2014

REN 0005132

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171196235-5

JOSE EDISON WLADIMIR

PICHINCHA/RUMINAHUI/COTACCHOA

LUGAR DE NACIMIENTO 02 018 00027 M

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MARIA CONSUELO TOPON PUMA

PRIMARIA OBRERO

JOSE CAIZA

JUANA LOACHAMIN

RUMINAHUI

09/12/2002

09/12/2014

REN 0365501

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170993555-3

CAIZA LOACHAMIN ANGEL JOSE

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

LUGAR DE NACIMIENTO 02 013 00433 M

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI 1967

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V2222

CASADO MARIA ROSARIO ANDRANGO CH

PRIMARIA ELECTRICISTA

MANUEL MARIA CUEVA

ROSA JULIA SANGOLQUI

RUMINAHUI

27/04/2000

27/04/2014

REN 0053000

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170302067-8

CUEVA SANGOLQUI SEGUNDO CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO 02 013 00433 M

PICHINCHA/ RUMINAHUI

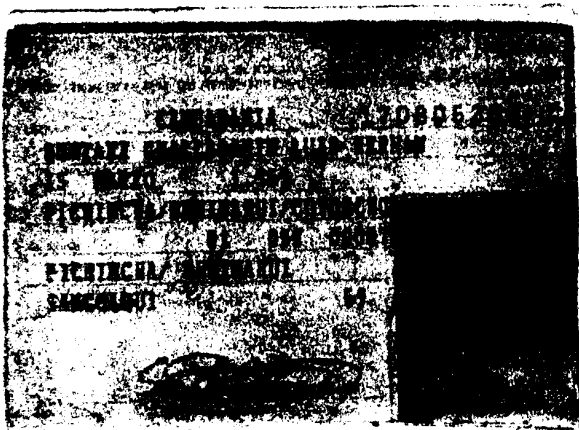
SANGOLQUI 1960

FIRMA DEL CEDULADO

RAZON: Dr. Jaime Aillon Aillon, Notario Cuarto del Canton Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

15-12-2009



ECUATORIANA ***** V33308742

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

SEGUNDO SONTAXI

MARIA GUALLASAMIN

OTTO 4-03-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1571748



CIUDADANIA 170902886

SONTAXI GUALLASAMIN ECTOR DANIEL

JULIO 1.971

PICHINCHA/RUMINAHUI/COTACCHOA

02 052 00021

PICHINCHA/RUMINAHUI

71

Dr. Jaime Alborn Alborn

Quito - Ecuador

9-6-2002

1093083



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 170392867-9

TOPON REIMUNDO JOSE CARLOS

20 OCTUBRE 1.953

PICHINCHA/RUMINAHUI/COTACCHOA

01 3 064 00126

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI 51



CIUDADANIA 170392867-9

TOPON REIMUNDO JOSE CARLOS

20 OCTUBRE 1.953

PICHINCHA/RUMINAHUI/COTACCHOA

01 3 064 00126

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI 51



ECUATORIANA ***** V434414442

CASADO MARIA R PUMA

PRIMARIA CARPINTERO

JOSE TOPON

MARIA REIMUNDO

SANGOLQUI 28/04/99

28/04/2011

016935



ECUATORIANA ***** V-1470000

CIUDADANIA 170392867-9

TOPON REIMUNDO JOSE CARLOS

20 OCTUBRE 1.953

PICHINCHA/RUMINAHUI/COTACCHOA

01 3 064 00126

PICHINCHA/RUMINAHUI

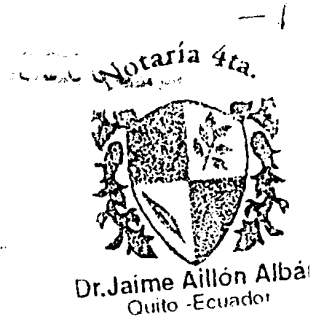
SANGOLQUI 51

340097



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1040153

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TUQUERES GEOVANNY

Fecha Reservación: 03/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA COTLISAG S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIVIANO SAN AGUSTIN
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 30/09/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la
COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista.

Quito a

[Handwritten signature]

0000014



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 063100049 abierta el 11 DE DICIEMBRE
DEL 2002 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará CIA. COTLISAG SA CIA. DE TRANS. IIVIANO SAN AGUSTIN, la
cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS xxxxxxxxxxxxxxxx
xx, que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ANDRANGO CARLOS</u>	<u>USD 40</u>
<u>ALANUCA EDISON</u>	<u>USD 40</u>
<u>CAIZA ANGEL</u>	<u>USD 40</u>
<u>CUEVA SEGUNDO</u>	<u>USD 40</u>
<u>CRUZ EDISON</u>	<u>USD 40</u>
<u>LOACHAMIN SUQUILLO JOSE</u>	<u>USD 40</u>
<u>LOACHAMIN RANULFO</u>	<u>USD 40</u>
<u>LUGMANA OSWALDO</u>	<u>USD 40</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

SANGOLQUI 11 DICIEMBRE 2002

Lugar y Fecha de emisión

Stheffany Ordóñez

Firma Autorizada

ANEXO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA CIA COTLISAG SA
COMPANIA DE TRANSPORTE LIVIANO SAN AGUSTIN

CRUZ LUIS	USD 40
PACHACAMA JOSE	USD 40
PINTO MANUEL	USD 40
REIMUNDO WILMER	USD 40
REIMUNDO LEONIDAS	USD 40
REIMUNDO ANGEL	USD 40
SERRANO EDISON	USD 40
SERRANO LUIS	USD 40
SUNTAXI LUIS	USD 40
SUNTAXI HECTOR	USD 40
TOPON RUBEN	USD 40
TOPON JOSE	USD 40
TOTAL	USD 800



SEÑORES

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA

PRESENTE

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION NO. 083-CJ-017-2002-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada **"COMPAÑIA COTLISAG S.A. DE TRANSPORTE LIVIANO SAN AGUSTIN"** domiciliada en la Parroquia de Cotogchoa, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 174-SUBAJ-CJ-02-CNTTT, de fecha 6 de agosto del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe de factibilidad No. 2002-093-CJ-DT-CPTP de fecha 5 de Julio de 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada **"COMPAÑIA COTLISAG S.A. DE TRANSPORTE LIVIANO SAN AGUSTIN"** domiciliada en la Parroquia de Cotogchoa, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: SUPRIMIR: "pero podrá ampliar su cobertura de servicio y establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país."

ARTICULO TERCERO.- OBJETO: SUPRIMIR: "principalmente brindar transporte de carga, al cantón Rumiñahui y sus áreas de expansión, es decir urbano y rural en la modalidad de servicio de transporte **AÑADIR:** "La prestación del servicio de transporte de carga liviana en camionetas

12 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000000



en la Parroquia de Cotogchoa, conforme a la autorización de los organismos competentes de tránsito."

La nómina de los **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ANDRANGO LOPEZ CARLOS RODRIGO
2. ALANUCA PUGA EDISON WLADIMIR
3. CAIZA LOACHAMIN ANGEL JOSE
4. CUEVA SANDOBALIN SEGUNDO RAMIRO
5. CRUZ GUASUMBA EDISON RAMIRO
6. CRUZ GUASUMBA LUIS ANIBAL
7. LOACHAMIN SUQUILLO JOSE ADAN
8. LOACHAMIN TOPON RANULFO
9. LUGMAÑA PAUCAR OSWALDO EDMUNDO
10. PACHAMA CANGAHUAMIN JOSE EFRAIN
11. PINTO PILATAXI MANUEL REINALDO
12. REIMUNDO CANGAHUAMIN WILMER BYRON
13. REIMUNDO OLIPA LEONIDAS
14. REIMUNDO MIGUEL ANGEL
15. SERRANO LOACHAMIN EDISON FERNANDO
16. SERRANO LOACHAMIN LUIS ENRIQUE
17. SUNTAXI GUALLASAMIN LUIS HERNAN
18. SUNTAXI GUALLASAMIN ECTOR DANIEL
19. TOPON LOACHAMIN RUBEN AGUSTIN
20. TOPON REIMUNDO JOSE CARLOS

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

- 1.4 Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2002-093-CJ-DT-CPTP de fecha 5 de Julio de 2002 emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada "**COMPAÑÍA COTLISAG S.A. DE TRANSPORTE LIVIANO SAN AGUSTIN**" domiciliada en la Parroquia de Cotogchoa, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Quito 12 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Disid
SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Informe No. 012-SUBAJ-02-CNTTT, del 27 de agosto del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directório conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana en Camionetas denominada **"COMPAÑIA COTLISAG S.A. DE TRANSPORTE LIVIANO SAN AGUSTIN"** domiciliada en la Parroquia de Cotogchoa, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Sra. Doris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL

HASTA AQUI LOS HABILITANTES
Se otor.....

Quito 12 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Doris Palacios
SECRETARIA GENERAL

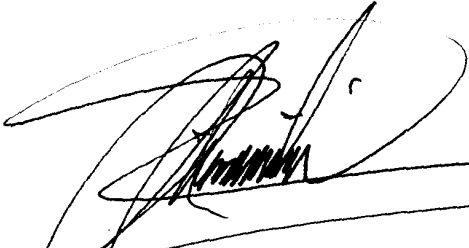


**NOTARIA
CUARTA**

DR. JAIME AILLON ALBAN

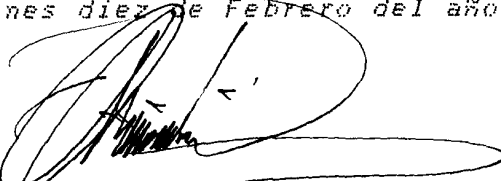
0000017

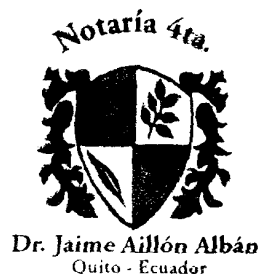
.....gó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello **SEGUNDA** copia certificada de CONSTITUCION DE COMPANIA, otorgada por los señores ANDRANGO LOPEZ CARLOS RODRIGO, ALANUCA PUGA EDISON WLADIMIR, CAIZA LOACHAMIN ANGEL JOSE, CUEVA SANDOVALIN SEGUNDO RAMIRO, CRUZ GUASUMBA EDISON RAMIRO, CRUZ GUASUMBA LUIS ANIBAL, LOACHAMIN SUQUILLO JOSE ADAN, LOACHAMIN TOPON RANULFO, LUGMARA PAUCAR OSWALDO EDMUNDO, PACHACAMA CANGAGUAMIN JOSE EFRAIN, PINTO PILATAXI MANUEL REINALDO, REIMUNDO CANGAHUAMIN WILMER BYRON, REIMUNDO OLIPA LEONIDAS, REIMUNDO MIGUEL ANGEL, SERRANO LOACHAMIN EDISON FERNANDO, SERRANO LOACHAMIN LUIS ENRIQUE, SUNTAXI GUALLASAMIN LUIS HERNAN, SUNTAXI GUALLASAMIN ECTOR DANIEL, TOPON LOACHAMIN RUBEN AGUSTIN, TOPON REIMUNDO JOSE CARLOS, debidamente firmada sellada y rubricada, hoy día lunes dieciséis de diciembre del año dos mil dos


Dr. Jaime Aillón Albán
Notario Cuarto del cantón Quito



RAZON: Tomé nota de la Resolución No.03.Q.IJ.0486, de cinco de febrero del año dos mil tres, por la cual LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS (E); **APRUEBA** la presente **COMPANIA**, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Lunes diez de Febrero del año dos mil tres.-


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 03.Q.IJ.-0486 dictada por la señora Directora del Departamento Jurídico de Compañías Encargada, el cinco de febrero del presente año, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Reso-

lución . en el Registro Mercantil. bajo el # 548 del Repertorio..

Sangolquí, a 27 de marzo del 2003



G. Leon
Dr. Galo León Ch.
REGISTRADOR